

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 4.414

LEY 4414

10 artículos

Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 4414

ARTÍCULO 1°. Se asigna doble sentido de circulación asimétrico a los tramos de arterias que a continuación se detallan: Av. Santa Fe entre Jorge Luis Borges y Esmeralda. Arenales entre República Árabe Siria y Raúl Scalabrini Ortiz.

ARTÍCULO 2°. Asignase sentido único de circulación a los siguientes tramos de arterias de la forma en que indica: - Jorge Luis Borges, desde Av. Santa Fe hasta Güemes, de Norte a Sur. - Darregueyra, desde Av. Santa Fe hasta Soler, de Norte a Sur. - Uriarte, desde Soler hasta Av. Santa Fe, de Sur a Norte. - Anasagasti, desde Av. Santa Fe hasta Güemes, de Norte a Sur. - Güemes, desde Godoy Cruz hasta Agüero, de Oeste a Este. - Gral. Lucio N. Mansilla, desde Agüero hasta Larrea, de Oeste a Este. - Arenales desde Cerrito a Suipacha, de Oeste a Este. - Arenales, desde Raúl Scalabrini Ortiz hasta Av. Callao, de Oeste a Este. - Suipacha, desde Arenales hasta Av. del Libertador, de Sur a Norte. - Sargento Cabral, desde Suipacha hasta Esmeralda, de Oeste a Este.

ARTÍCULO 3°. Asignase carácter de vía exclusiva para el transporte público de pasajeros, al tramo de la Av. Santa Fe entre las calles República Árabe Siria y la calzada circular de Plaza Italia y en el tramo entre la calle Carlos Pellegrini y la Av. Callao ambos en sentido Este -Oeste, los cuales se encuentran sujetos a las siguientes reglas: a) Sólo podrán circular por los tramos indicados, los vehículos afectados al transporte público de pasajeros por automotor debidamente autorizados por la autoridad competente y los automóviles de alquiler con taxímetro que circulen con pasajeros, así como los vehículos considerados en el artículo 6.5.1 del Código de Tránsito y Transporte , siempre que se encuentren en situación de emergencia. b) Se aplicará los días hábiles de 8.00 a 20.00 horas. c) Durante su funcionamiento se prohíbe el ingreso, la circulación y la detención de cualquier vehículo no contemplado en el inciso a), a excepción de los vehículos particulares que transporten personas con necesidades especiales que requieran detenerse en la vía exclusiva y de los vehículos afectados al transporte escolar que necesiten efectuar maniobras para el ascenso y descenso de escolares. d) Se prohíbe el estacionamiento de cualquier tipo de vehículo, así como también la colocación de volquetes, vallas de obra o cualquier otro elemento que pueda afectar a la circulación vehicular.

ARTÍCULO 4°. Se prohibe el estacionamiento general de vehículos junto a la acera derecha de la calle Tomás M. de Anchorena entre Charcas y la Av. Santa Fe, todos los días en el horario de 7 a 21 horas.

ARTÍCULO 5°. Prohíbese el estacionamiento general de vehículos junto a la acera izquierda de la calle Charcas entre Gurruchaga y Godoy Cruz, todos los días durante las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 6°. Se prohíbe el estacionamiento general de vehículos junto a la acera impar de la Av. Santa Fe entre la calzada circular de Plaza Italia y la calle Esmeralda, todos los días durante las veinticuatro (24) horas.

ARTÍCULO 7°. Se prohíbe el estacionamiento general de vehículos junto a la acera par de la Av. Santa Fe entre las calles Jorge Luis Borges y Libertad, los días hábiles en el horario de 7 a 21 horas.

ARTÍCULO 8°. Prohíbese el estacionamiento general y la detención de vehículos, todos los días durante las veinticuatro (24) horas, en la Av. Santa Fe entre las calles Libertad y Cerrito, junto a la acera par.

ARTÍCULO 9°. Permítese el estacionamiento general de vehículos, todos los días durante las veinticuatro (24) horas, junto a la acera izquierda del Pasaje Sargento Cabral.

ARTÍCULO 10. La Autoridad de Aplicación adoptará los recaudos necesarios a los fines garantizar el normal ascenso y descenso de pasajeros en las paradas de colectivos en las condiciones establecidas en el artículo 9.4.2 "Ubicación de las paradas" del Código de Tránsito y Transporte.

VEREDICTA LEYES

Ley 4414. Texto actualizado al 19 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).